

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Octubre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210037400.  
Demandante: ORLANDO VIANCHA GUTIERREZ.  
Demandado: OSCAR EDUARDO GUTIERREZ OSPINA Y OTRO.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., que establece que el juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutive, con fundamento en lo anterior se procede a corregir el proveído del 20 de agosto de 2021, mediante el cual se admitió la demanda y libro mandamiento de pago, en favor de ORLANDO VIANCHA GUTIERREZ., y en contra de OSCAR EDUARDO GUTIERREZ OSPINA Y ASESORIAS EN INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. – ASINGELEC S.A.S, en el literal a, del numeral 2º, de la parte resolutive de la aludida providencia, en el sentido, que al totalizar el valor de los cánones de arrendamiento, se plasmó como \$2.200.000.00, siendo la suma correcta de todos los cánones de arrendamiento el valor de \$3.890.000.00, y no como erróneamente se ordenó allí.

En consecuencia y en aras de sanear las diligencias el Juzgado,

RESUELVE:

1º) CORREGIR, el literal a), del numeral 2º, de la parte resolutive del proveído del 20 de agosto de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales el literal a), del numeral 2º de la parte resolutive del aludido proveído quedara así:

*a. Por la suma de Tres Millones Ochocientos Noventa Mil Pesos M/cte (\$3.890.000.00), por concepto de los cánones de arrendamiento causados desde septiembre de 2019 a febrero de 2020, que se relacionan a continuación:*

<b>FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO</b>
Septiembre-2019	\$ 640.000.00
Octubre-2019	\$ 650.000.00
Noviembre-2019	\$ 650.000.00
Diciembre-2019	\$ 650.000.00
Enero-2020	\$ 650.000.00
Febrero-2020	\$ 650.000.00
<b>Total:</b>	<b>\$3.890.000.00</b>

En los demás apartes la aludida providencia queda incólume en su integridad.

2º) Al momento de realizarse la respectiva notificación a los demandados OSCAR EDUARDO GUTIERREZ OSPINA Y ASESORIAS EN INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. –

ASINGELEC S.A.S, bien sea de manera personal en la secretaria del despacho, por aviso o por el respectivo emplazamiento, **se le debe notificar el que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, es decir el auto del 20 de agosto de 2021 y el presente proveído que lo corrige de fecha 22 de octubre de 2021.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa'. The signature is stylized with a large initial 'L' and 'F'.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**Leonel Fernando Giraldo Roa  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c76965eeb97932be95ff8ce6600d863c4ef468e346dac900ec9981a73efc6e7**

Documento generado en 21/10/2021 06:17:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 041 fijado en la secretaría del juzgado hoy 25-10-2021 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**